

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE COMITÉ PARALÍMPICO
DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

DECRETO EXENTO N° 00.879/2023.

Arica, agosto 23 de 2023

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley 21.094, de fecha 05 de junio de 2018; artículo 3 letra c) de la ley N° 18.695 Carta Rec N° 2203/2023, de fecha 21 de agosto de 2023; , los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, la Universidad de Tarapacá tiene como misión formar profesionales competentes, con alto compromiso con la sociedad, capaces de contribuir a su desarrollo, a través del aporte individual y colectivo mediante sus respectivas inteligencias y virtudes morales.

Que, la misión del Comité Paralímpico de Chile (COPACHI) es "Promover el desarrollo del deporte Paralímpico en Chile, entregando las mejores oportunidades y condiciones de preparación a nuestros deportistas para que representen a su país en el ámbito del alto rendimiento. Ser un colaborador en el desarrollo de oportunidades para la práctica del deporte y la actividad física de las personas con capacidades diferentes promoviendo sus derechos, la formulación de políticas públicas y la implementación de planes y programas que mejoren la calidad de vida e inclusión social del colectivo. /

Que, con fecha 30 de marzo de 2023, las partes subscriben Convenio de Colaboración, con la finalidad de desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados que señala.

Que, a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. /

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 2203/2023, de fecha 21 de agosto de 2023.

DECRETO:

1.- Regularícese el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébese, el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** suscrito entre el **COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, de fecha 30 de marzo de 2023, contenido en documento adjunto, compuesto de seis (06) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaría de la Universidad
TARAPACA - CHILE



ALVARO PALMA QUIROZ
Rector (s)



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

En la ciudad de Arica, 30 de marzo de 2023, entre el **COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE (COPACHI)**, RUT 65.156.087-K, representada por su presidente, señor **SEBASTIÁN VILLAVICENCIO VILLAGRA**, chileno, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Ramón Cruz Montt 1176, comuna de Ñuñoa, en adelante **COPACHI**; y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, representada por su rectora (S), **Dra. JENNIFFER PAULETTE PERALTA MONTECINO**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad" o "UTA"; quienes conjuntamente en adelante, resuelven suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO.

1. Que la **Universidad de Tarapacá** es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada al cultivo de las artes, las letras y las ciencias, que en el cumplimiento de sus funciones debe contribuir activamente al desarrollo del Norte de Chile, pudiendo celebrar actos jurídicos con personas jurídicas según lo señalado en D.F.L. N° 150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación y en la Ley N°19.168.

Asimismo, la Universidad tiene como misión formar profesionales competentes, con un alto compromiso con la sociedad, capaces de contribuir a su desarrollo, a través del aporte individual y colectivo mediante sus respectivas inteligencias y virtudes morales.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



2. Que la misión de **COPACHI** es "Promover el desarrollo del deporte Paralímpico en Chile, entregando las mejores oportunidades y condiciones de preparación a nuestros deportistas para que representen a su país en el ámbito del alto rendimiento. Ser un colaborador en el desarrollo de oportunidades para la práctica del deporte y la actividad física de las personas en situación de discapacidad promoviendo sus derechos. la formulación de políticas públicas y la implementación de planes y programas que mejoren la calidad de vida e inclusión social del colectivo. Valores: Coraje, Determinación, Inspiración, Igualdad". (Art. 2. Estatuto vigente)

3. Que las instituciones firmantes reconocen el valor de los intercambios educacionales y deportivos que se puede lograr entre ambas instituciones y, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua, sujeto a los siguientes artículos:

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo, orientado a fortalecer y mejorar el intercambio de aprendizajes conjuntos que permitan visibilizar el deporte, además de impulsar y desarrollar la inclusión social en personas en situación de discapacidad, a través de la difusión y capacitación en el deporte adaptado y paralímpico en la región de Arica y Parinacota, en el entendido que COPACHI está desarrollando el **Programa: Difusión y Capacitación en el Deporte Paralímpico para Rehabilitación e Inclusión Social en la Región de Arica y Parinacota. Código BIP 40045419-0**", financiado por Fondos Regionales,





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



procurando así activar y dinamizar bidireccionalmente las acciones en relación al deporte, la salud física, la rehabilitación e inclusión social plena, en beneficio de la comunidad local y regional, buscando siempre entregar aprendizajes y capacitación a los estudiantes de la Universidad y a la comunidad en general.

SEGUNDO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Las partes se comprometen a nombrar un(a) Coordinador(a) dentro de los primeros 15 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, a fin de facilitar el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente instrumento. Tanto la Univesidad como COPACHI, velarán por mantener fluida comunicación que permita mantener activa participación de los estudiantes del Departamento de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, como asimismo de los participantes de COPACHI.

TERCERO: COMPROMISOS

Con la finalidad de cumplir los objetivos enunciados en los antecedentes de este convenio y lograr materializar sus aspiraciones, las partes acuerdan:

1) Compromisos asumidos por COPACHI

- a) Colaborar en todas aquellas iniciativas conjuntas que contribuyan a promover y coordinar el desarrollo de aquellos deportes Paralímpicos cuya gobernanza corresponde al COPACHI desde su etapa inicial al alto rendimiento.
- b) Asesorar en el diseño y planeamiento de aquellas inciativas conjuntas que contribuyan a promover el desarrollo y cultivo de las ciencias del deporte, estimulando la investigación científica, los avances tecnológicos y la capacitación de los dirigentes, entrenadores, clasificadores y profesionales del deporte adaptado y Paralímpico.
- c) Velar por el cumplimiento de los estándares de la ética deportiva, singularmente mediante la lucha contra el dopaje, de acuerdo a las normas del Código Mundial Antidopaje y el fomento de los valores propios del





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



Movimiento Paralímpico y oponiéndose a toda forma de discriminación y violencia.

- d) Facilitar espacios de infraestructura deportiva según disponibilidad y proyectos a convenir.
- 2) Compromisos asumidos por la Universidad
 - a) Ofrecer becas deportivas a deportistas destacados.
 - b) Ofrecer a los deportistas destacados del COPACHI postular a la asignación de cupos por ingreso especial.
 - c) Facilitar espacios de infraestructura deportiva según disponibilidad
 - d) Realizar estudios e investigaciones en las disciplinas asociadas al deporte paralímpico.

CUARTO: Las partes acuerdan:

- a. Desarrollar una política institucional conjunta, orientada a responder a las necesidades regionales en materia de discapacidad, rehabilitación e inclusión paradesportiva.
- b. Diseñar un programa conjunto, que responda a los intereses de ambas instituciones en materia de discapacidad, rehabilitación e inclusión paradesportiva. Teniendo como prioridad las necesidades territoriales, la bidireccionalidad y la propensión a la formación de profesionales de excelencia.
- c. Co-construir un plan de actividades que concienticen e insentiven a los diversos grupos de interés priorizados por ambas instituciones, asociados a las áreas de discapacidad, rehabilitación e inclusión paradesportiva.

QUINTO: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común de ambas instituciones y podrán ser





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



publicados conjuntamente o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

SEXTO: El personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

SEPTIMO: Los recursos financieros para el desarrollo de los compromisos del presente convenio serán provistos por partes iguales y dependerán de la disponibilidad de fondos y de la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones.

OCTAVO: La vigencia de presente convenio será a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia por cinco (5) años, renovándose automáticamente si no existiere manifestación de rescindirlo.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación no menor a seis (6) meses. La terminación anticipada del Convenio, en ningún caso afectará a las actividades que se encuentren en fase de ejecución.

NOVENO: Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas. En caso de no alcanzar acuerdo entre ellas, las partes se someterán a los tribunales ordinarios de justicia correspondientes.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



DECIMO: Las partes firmantes conocen y dan cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Arica, Chile.

Powered by
ecert
Firma electrónica avanzada
SEBASTIAN VICENTE
VILLAVICENCIO
VILLAGRA
2023.08.18 09:29:02 -0400

Sebastián Villavicencio Villagra
Presidente
Comité Paralímpico de Chile


Dra. Jenniffer Peralta Montecinos
Rectora (S)
Universidad de Tarapacá



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

